BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 466 | BUENOS AIRES, DOMINGO 27 DE ENERO DE 1895 | Dirección y Administracion, Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto clausurando las sesiones del período legislativo de 1894

Buenos Aires, enero 25 de 1895.

Habiendo comunicado los señores presidentes de ambas cámaras legislativas haber terminado la consideración de los asuntos incluídos en la prórroga,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Decláranse clausuradas las sesiones del período legislativo del año próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar al despacho con gravamen de 5 por ciento, solicitado por Héctor Cozzi.

Expediente núm. 3934, letra C, año 1894.

Buenos Aires, enero 26 de 1895.

Tratándose en el presente caso de una mercadería que tiene diversos usos y aplicaciones en la industria,

SE RESUELVE:

No ha lugar al despacho con el gravamen de 5 % que solicita el señor Héctor Cozzi para (6) seis barricas con 1.150 kilos cola para sombreros, introducidas á este puerto en 21 de septiembre de 1894.

Pase á sus efectos á la dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar al despacho con gravamen de 5 por ciento, solicitado por los señores Ostwald y Ca.

Expediente núm. 5387, letra O, 1894.

Buenos Aires, enero 26 de 1895.

Tratándose en el presente caso de una mercadería que tiene diversos usos y aplicaciones en las industrias,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con el gravamen de 5 % que solicitan los señores S. Ostwald y Cª, para (1) un barril con 150 kilos antimonio, introducido á este puerto por el vapor «Mendoza», procedente de Hamburgo, entrado en 21 de diciembre de 1894.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Nota al gobierno de la provincia de Buenos Aires solicitando la cesión del galpón número 4 del gran dock, para depósito fiscal de la aduana de La Plata.

Buenos Aires, enero 24 de 1895.

Expediente núm. 16, letra V.

Excmo. señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires.

La dirección general de rentas se ha dirigido á este ministerio comunicando que por sus condiciones de seguridad y estado de conservación, no satisface las necesidades del servicio el depósito destinado para la guarda de mercaderías en la aduana de La Plata, á la vez que pidiendo se habilite como depósito fiscal el número 4 del gran dock.

En salvaguardia de la renta y de los mismos intereses del comercio que verifica sus operaciones por el puerto de la capital de esa provincia, me dirijo á V. E. rogándole se sirva disponer lo pertinente para que el galpón referido sea cedido á este gobierno, siempre que ello fuere posible, á fin de destinarlo para depósito fiscal de la citada aduana.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi consideración más distinguida.

J. J. ROMERO.

Caja de conversión

En Buenos Aires á veintiseis días del mes de enero de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de veintidos mil quinientos pesos, en billetes de emisión menor, cangeados y rcnovados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de octubre de 1883				
9.557	billetes de 0.10	$ 955.70		
470	» de 0.50	» 235.00	$	1190.70
Ley 21 de agosto de 1890				
131,717	billetes de 0,10	$ 13171.70		
4,578	» de 0,50	» 2289.00	$	15460.70
Ley 29 de septiembre de 1891				
33.726	billetes dc 0,10	$ 3372.60		
4.952	» de 0.50	» 2476.00	$	5848.60
185.000	billetes............		$	22.500.00

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado.—Luis P, Molina, Plácido Marín, Juan Areco, directores.—Carlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires á veintiseis días del mes de enero de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversió los señores directores, gerente, contador tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de ciento noventa y dos mil pesos en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planilla archivada en contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887		
34.378 billetes...............	$	151.669
Ley 6 de septiembre de 1890		
1.744 billetes...............	$	33.399
Ley 16 de octubre de 1891		
1.687 billetes...............	$	5.860
Ley 29 de octubre de 1891		
2 billetes.....	$	400
Ley 8 de enero de 1894		
496 billetes....	$	672
38.307 billetes...............	$	192.000

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado.—Luis P Molina, Plácido Marín, P. A. Areco, directores. — Carlos M. Marenco, gerente.—P. Hcurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

Promulgación de la ley sobre tarifa de avalúos para 1895 (continuación)

FERRETERIA

ARTÍCULOS NAVALES, MADERAS y MAQUINAS DERECHOS: 50, 70, 15, 10, 5

2 1/2 POR CIENTO, ESPECÍFICOS 0.03 Y LIBRES.

Número	ARTICULOS	Unidad	Aforo en $	Tasa del derecho: Ad valorem	Tasa del derecho: Específico	Base del almacenaje y eslingaje
	NOTA—Los artículos de esta sección que vengan en fardos ó rollos, se pesarán en bruto; los que vengan en cualquier otra condición, se pesarán con sus papeles y envolturas, salvo aquellos en que se determine especialmente el modo de ser pesados.					
	ACERO					
656	en barras, planchas ó planchuelas	kilo	0.10	25		peso
	AFILADERAS					
657	con ó sin cabo de marfil, finas	doc.	12.00	25		valor
658	de otras clases, hasta regulares	»	3.00	25		»
	AGUJAS					
659	para coser fardos, bolsas, velas y colchones	kilo	1.00	25		»
660	brújulas para buque	c de d	0.35	25		»
	ALAMBRE					
661	de hierro ó acero sin galvanizar para cercos y viñas, hasta el número 14	kilo	0.05	5		peso
662	como el anterior, del número 15 arriba, no siendo en carreteles	»	0.10	25		»
663	en carreteles para segadoras	»	0.14	5		»
	DE HIERRO Ó ACERO GALVANIZADO					
664	hasta el número 14	»	0.06	5		»
665	como el anterior. del número 15 arriba	»	0.14	25		»
666	hierro ó acero con púas, para cerco	»	0.07	5		»
	DE HIERRO Ó ACERO BRONCEADO					
667	de cualquier número	»	0.08	25		»
668	como el anterior, en resortes para muebles	»	0.09	25		»
	PARA ELECTRICIDAD					
669	forrado en algodón ó gutapercha	»	0.60	25		valor
670	como el anteriar, fórrado en seda	»	4.00	25		»
	ALDABILLAS					
671	de hierro sin resorte	»	0.20	25		»
672	como los anteriores, con resorte	»	0.40	25		»
	ALFILERES					
673	de hierro ó madera para colgar ropa	ciento	0.50	25		valor
	ALICATES					
674	de hierro ó acero	kilo	1.50	25		»
	AMIANTO					
675	en planchas	»	0.30	25		»
676	en meollar ó cabo	»	0.50	25		»
	ALMIRECES					
677	de hierro	»	0.17	25		peso
678	de mármol	uno	0.30	25		valor
	ANCLAS Ó ANCLOTES					
679	de hierro	kilo	0.10	25		peso
	ANZUELOS					
680	en general	»	0.60	25		valor
	APRIETA LIMONES (Véase Exprimidores)					
	ARADOS					
681	comunes de hierro sin pulir, inclusive una reja de repuesto	uno	3.00	5		volumen
682	de acero ó hierro pulido de una reja, con ó sin cuchilla	»	6.00	5		»
683	como los anteriores, de una reja, armados sobre ruedas y los de dos ó más rejas	»	20.00	5		»
	ARCOS					
684	de madera, para para palos de buque	doc.	2.00	25		valor
	ARENA					
685	para edifícios	1000 k	1.00	25		»
686	blanca de Fontainebleau	»	1.50	5		»
	ARMAZONES					
687	de madera para sierras	doc.	2.00	25		»
688	de hierro con ó sin varillas de bronce, para sastre	kilo	0.30	25		»
689	para máquinas de coser, aunque le faltare alguna pieza. Tendrán la mitad del aforo de las máquinas en sus clases respectivas			5		volumen
	ARGOLLAS					
690	de composición y las de bronce plateado	»	1.00	25		valor
691	de hierro, en general	»	0.10	25		peso
692	como las anteriores, bañadas, estañadas ó galvanizadas	»	0.19	25		»
	ARTÍCULOS					
693	de hierro blanco batido ó enlozado, (vease fierro)					

	ASADORES				
694	de hierro, para campo	kilo	0.10	25	peso
695	de máquina, con cuerda	uno	3.00	25	valor
	AZADAS				
696	de hierro ó aceradas, sin cabo, en general	kilo	0.15	25	peso
	AZUCAREROS				
	Vease Peltre ó hierro blanco				
	AZUELAS				
	Véase Hachas				
	BALANZAS				
697	decimales, llamadas de mostrador, de menos de 150 kilos de resistencia	una	3.00	25	valor
698	decimales de plataforma, desde 150 kilos de resistencia arriba	k. resistencia	0.05	25	»
699	de hierro sistema Roverval, de menos de 10 kilos de resistencia, inclusive los platos de bronce	una	1.00	25	»
700	como las anteriores de 10 kilos ó mas de resistencia, inclusive los platos de bronce	k. resistencia	0.15	25	»
701	con chapa de mármol. Se aumentará un 30 % en el aforo, en sus clases respeótivas				
702	ó romanitas de resorte, de canuto redondo	doc.	2.50	25	»
703	como las anteriores, de cara	k. resistencia	001.1/2	25	»
704	como las anteriores, forma reloj	»	0.03	25	»
	BALDES Ó TINAS				
705	de madera	doc.	2.00	25	»
706	de hierro galvanizado	kilo	0.15	25	volumen
	BALDOSAS				
707	para piso, calidad Havre ó Marsella	millar	20.00	25	»
708	para techo, de las mismas calidades	»	12.00	25	valor
709	para horno, de 30 centímetros de 4 á 5 centímetros de espesor	»	100.00	25	»
710	en lozadas (azulejos) hasta 13 céntimetros por costado, comunes, inclusive las piezas menores que completen el cuadro	»	20.00	25	»
711	como las anteriores de más de 13 centímetros por costado	»	25.00	25	»
712	mosáicos para patios ó zaguanes hasta 14 milímetros de espesor	k. bruto	0.07	50	peso
713	como las anteriores, de más de 14 milímetros de espesor	»	0.05	50	»
714	para veredas ó caballerizas	»	0.02	25	»
	BANCOS				
715	para carpintero	uno	18.00	25	valor
	BANDAS				
716	métalicas para billar, juego de cuatro	juego	8.00	25	»
717	como las anteriores, de goma	kilo	1.00	25	»
	BAÑOS				
718	de lluvia, de lata ó latón	uno	25.00	25	volumen
719	de inmersión, de hierro fundido en general, con ó sin útiles	»	30 00	25	»
720	como las anteriores, de hierro enlozado, en general, con ó sin útiles	»	40.00	25	»
	BARRENAS				
721	de mano, con cabo y brocas para taladro, inclusive la caja de cartón	kilo	0.80	25	valor
722	surtidas de rosca ó espiral para taladro, inclusive la caja de cartón	»	2.00	25	»
723	largas de ojo	»	0.50	25	»
724	de calafatear	doc.	1.50	s5	»
	BARRILETES DE HIERRO				
725	en general	kilo	0.25	35	»
	BATIDORES				
726	de alambre	doc.	1.00	25	»
	BICHEROS				
727	de hierro, sin cabo	kilo	0.20	25	peso
	BIGORNIAS				
728	para herrero	»	0.15	25	»
729	para platero	»	0.60	25	valor
730	con martillo, para guadaña	»	0.25	25	»
	BISAGRAS DE HIERRO				
731	fundidas y charoladas y las alcayatas	»	0.10	25	peso
732	como las anteriores, llamadas francesas, con ó sin perilla de hierro	»	0.15	25	»
733	como las anteriores, con perilla de bronce	»	0.25	25	valor
734	como las anteriores, nikeladas en general	»	0.35	25	»
735	ó de acero, de resorte	»	1.00	25	»
	BITÁCORAS (Véase Agujas)				
	BOCALLAVES				
736	de madera, suela ó cartón	cient.	0.50	25	»
737	de zinc, nikelado ó no	kilo	0.80	25	»
	BOMBILLAS				
738	de composición, inclusive la caja de cartón	»	2.00	25	»
	de lata. (Véase Hojalata)				
	BRAMILES				
739	en general	doc.	3.00	25	»
	BRASEROS				
740	de hierro, de tres pies, comunes	kilo	0.05	25	volumen
741	de latón ó hierro, con tapa	doc.	5.00	25	»
742	de hierro fundido, para planchadora	kilo	0.10	25	peso

	BROCAS					
743	para zapatero, en general	kilo	1.40	25		valor
	BUJES					
744	de hierro en general	»	0.06	25		peso
	BUZONES					
745	de hierro pintado, bronceado ó nikelado	»	0.60	25		valor
	CABO					
746	de alambre galvanizado	»	0.20	25		peso
747	alquitranado	»	0.20	25		»
748	de esparto, piazaba ó cairo	»	0.12	25		»
749	de toda otra fibra, sin alquitranar	»	0.17	25		»
	CABOS					
750	de madera para hacha, pico, azada, azuela, horquilla ó pala	doc.	1.20	25		valor
751	de madera para guadaña, estilo francés ó italiano	»	2.00	25		»
752	de madera para guadaña, estilo inglés ó norte americano	»	6.00	25		»
753	de madera para lesna, martillo, lima, pincel ù otro instrumento para artesano	ciento	3.00	25		»
	CACEROLAS					
	en general. (Véase hierro)					
	CADENAS					
754	de hierro en general, sin galvanizar, estañar, ni bañar	kilo	0.10	25		peso
755	como las anteriores, galvanizas, estañadas ó bañadas	»	0.17	25		»
756	de alambre de hierro galvanizado, estañado ó no, para balanza ó persiana	»	0.25	25		valor
	CAJAS					
757	de hierro	»	0.20	40		peso
758	para tipos de imprenta	»	1.50	25		volumen
	CAJONES					
759	de madera, armados ó desarmados, para doce botellas	»	0 25	25		»
760	de madera, desarmados, para fideos	uno	0.15	25		valor
761	como los anteriores, para cigarros	»	0.25	25		»
	CAL					
762	en general	kilo	1.20	25		peso
	CALDERITAS					
	de lata para campo. Véase hierro blanco	»				
	CALENTADORES					
763	de cajón para pie	doc.	4.00	25		volumen
	de otras clases. Véase sección mercería					
764	ó cocinitas ó estufas para aceite mineral ó gas	kilo	0.45	25		valor
	CANDADOS					
765	de hierro charolado ó galvanizado ó no inclusive los con cerrojo	»	0.40	25		»
	CANDELEROS Ó PALMATORIAS					
766	de bronce, con asiento relleno de plomo, zinc, ó arena	»	0.40	25		»
	CANILLAS					
767	de madera con ó sin boquilla ó llave de peltre	doc.	1.00	25		»
	CAÑOS, TUBOS, MANGAS, CODOS Ó UNIONES					
768	de hierro fundido	kilo	0.06	25		peso
769	de hierro dulce ó batido	»	0.08	25		»
770	de hierro galvanizado	»	0.12	25		»
771	de hierro enchapado en bronce	»	0.20	25		»
772	de plomo ó zinc, con ó sin aleación de antimonio ó estaño	»	0.15	25		»
773	de goma, con ó sin alambre ó tela	»	0.80	25		valor
774	de lona	»	0.80	25		»
775	de barro, hasta 20 centímetros de diámetro	uno	0.20	25		»
776	como los anteriores, de mayor diámetro	»	0.35	25		»
	CAPUCHINAS					
777	de hierro, para postigos	kilo	0.30	25		»
	CÁPSULAS					
778	de plomo ó estaño pintado para frascos ó botellas	»	0.50	25		»
779	como las anteriores, sin pintar	»	0.30	25		»
	CARBÓN					
	de piedra común ó de luz. Véase artículos libres					
	CARBONERAS					
780	de hierro ordinarias	una	0.75	25		volúmen
781	como las anteriores, regulares ó finas	»	3.00	25		»
	CARRETILLAS DE MANO					
782	de madera, de una rueda	»	1.50	25		»
783	de hierro, de una rueda	»	3.00	25		»
784	ó zorras de dos ruedas	»	4.00	25		»
	CASCOS PARA ENVASE (armados ó desarmados.)					
	de madera. Véase artículos libres					
	de hierro. Véase artículos libres					

	CEPILLOS				
785	para tubos de máquina, de hierro...........	doc.	2.20	25	valor
786	para caballo, de cerda ó mezcla............	»	2.50	25	»
787	para caballo, de paja........................	»	1.30	25	»
788	para piso, de cerda ó mezcla, con ó sin cabo..................................	»	4.00	25	»
789	para piso, de paja con ó sin cabo y las escobas de piazaba........................	»	3.00	25	»
790	para empapeladores, en general............	»	3.00	25	»
791	acanaladores, para carpintero............	»	20.00	25	»
792	rebajadores y los de moldar, grandes, con manija..	»	15.00	25	»
793	garlopas c garlopines.........................	»	7.00	25	»
794	para machimbrar y de toda otra clase......	»	4.00	25	»
	CEPOS				
795	de hierro para anclas........................	kilo	0.10	25	peso
	CERDA				
796	para zapatero................................	»	8.00	25	valor
797	para pinceles................................	»	3.00	25	»
798	mezcla, para pinceles........................	»	0.60	25	»
799	vegetal, suelta ó torcida....................	»	0.08	25	peso
	CERRADURAS				
800	de hierro para puerta, hasta regulares, con ó sin frente de bronce ó nikelado...........	»	0.40	25	valor
801	como las anteriores, de bomba, combinación ó de embutir, finas....................	»	0.80	25	»
802	de hierro, para muebles ó artículos de viaje.	»	0.50	25	»
803	como las anteriores, de bronce..............	»	1.40	25	»
	CHAIRAS				
804	de hierro ó acero............................	doc.	2.00	25	»
805	de esmeril....................................	»	1.00	25	»
	CHAPAS				
806	de vidrio ó poraelana, para puertas.........	docena de pares	3.00	25	»
	CHAVETAS				
807	de hierro.....................................	kilo	0.20	25	peso
	CHIMENEAS				
808	de hierro, véase cocinas.................... de otras clases. Se declara valor...........			25	valor
	CIGÜEÑAS				
809	de hierro para piedras de afilar.............	»	0.15	35	peso
	CINCELES Ó PUNZONES				
810	en general.....................................	»	0.35	25	valor
	CLAVOS				
811	de zinc ó hierro galvanizado.................	»	0.13	25	peso
812	de hierro fundidoó batido....................	kilo	0.08	25	peso
813	de hierro para herradura.....................	»	0.30	25	valor
814	de hierro con cabeza de bronce ó enchapado en bronoe............................... de otras clases. Véase Puntas, Brocas ó Estoperoles.	»	0.40	25	»
	COBRE, BRONCE Ó METAL AMARILLO				
	NOTA—Están comprendidos en las partidas que se enumeran en seguida, los artículos en que la parte de cobre, bronce ó metal amarillo, represente más del 50 °/o del valor.				
815	en chafalonia ó desecho.....................	»	0.20	25	»
816	manufacturado en alambres, barras, caños, chapas, lingotes, planchas ó soldadura......	»	0.40	25	»
817	manufacturado en argollas, clavos, ganchos manijas de picaporte, puntillas, pitones, remaches redondeles, soldadores, tachuelas ó tornillos....................................	»	0.50	25	»
818	manufacturado en otras formas con excepción de los artículos para iluminación, obras de arte ó fantasía y los especificados en la ley..	»	0.80	25	»
819	como en las anteriores, nikelado. Se aumentará un 30 °/o en sus clases rerpectivas......			25	»
	COCINAS				
820	ó estufas ó chimeneas de hierro fundido, para quemar carbón y guardafuegos de hierro ordinario.............................. económicas, para kerosene ó gas. (Véase calentadores).	»	0.15	25	volumen
	COKE CARBÓN (véase artículos libres)				
	COLEROS				
821	para preparar cola..........................	»	0.18	25	peso
	COMPASES				
822	de hierro para carpintero y los con llave ó tornillo ó con cabeza de bronce............	»	0.70	25	valor
	CORREAS				
823	de cáñamo, algodón ó pita para poleas.....	»	0.50	25	»
824	de suela, para máquinas, concluidas ó no...	»	3.00	40	»
	CORTAS-ESTAQUILLAS				
825	en general....................................	doc.	5.00	25	»
	CORTA-FIERROS				
826	en general....................................	kilo	0.15	25	peso
	CUBIERTOS (tenedor y cuchillo)				
827	NOTA—Los cuchillos ó tenedores solo se aforarán por la mitad de los cubiertos, en sus clases respectivas			25	valor

828	para mesa, con cabo de hierro, hueso clavado, ó los de madera teñida, ordinarios....	doc.	0.70	25		valor
829	como los anteriores para postre..........	»	0.50	25		»
830	para mesa, con cabo de ébano, pero, ciervo, búfalo, cuerno ó imitación marfil, hasta regulares	»	1.50	25		»
831	como los anteriores para postre..........	»	1.20	25		»
832	para mesa, finos, con exclusión de los de cabo de marfil ó metal....................	»	2.50	25		»
833	como los anteriores, para postre..........	»	1.80	25		»
	CUCHARAS Ó TENEDORES					
834	de bronce blanqueado, inclusive la caja de cartón..................................	kilo	1.00	25		»
	CUCHARAS					
835	para albañil ó para encalar................	»	0.70	25		»
	CUCHILLAS					
	NOTA—En las cuchillas ó cuchillos aforados al centímetro, se entenderá con exclusión del cabo. Cuando vengan con vaina, éstas se aforarán por separado.					
836	de cortar pasto............................	doc.	12.00	25		»
837	con cabo de madera para zapatero..........	»	0.70	25		»
838	de dos cabos para tonelero................	»	3.00	25		»
839	de uno á tres tajos, para picar carne.......	»	4.00	25		»
840	de saladero ó para cocina ó las de mondar papas, hasta finas.........................	c. de largo	0.008	25		»
841	para curtidores, de toda clase.............	doc	10.00	25		»
	CUCHILLOS					
842	de punta, ordinarios......................	c. de largo	0.004	25		»
843	llamados puñalitos franceses, sin vaina, cabo de madera ó hueso, ordinarios..........	»	0.006	25		»
844	como los anteriores, regulares............	»	0.02	25		»
845	como los anteriores, finos, con exclusión de los de cabo de marfil................	»	0.04	25		»
846	como los anteriores, con cabo de marfil. Se declara valor,					
847	para vidriero..............................	doc.	1.50	25		»
	CUÑAS					
848	de hierro para ferrocariles ó tramvías......	kilo	0.10	10		peso
	DEDALES					
849	para rempujo..............................	el 100	4.00	25		valor
	DESGRANADORAS					
	en general. Véase Máquinas..............					
	DESPABILADERAS					
850	de hierro..................................	kilo	0.30	25		»
	DESTORNILLADORES					
851	en general................................	kilo	0.60	25		valor
	DESVASADORES					
852	ordinarios para oveja ó caballo............ de tíjera, para oveja. Véase Tijeras.........	doc.	1.40	25		»
	DURMIENTES					
853	de hierro para ferrocarriles ó tranvías......	kilo	0.05	10		peso
	ECLISAS					
854	para ferrocarriles..........................	»	0.10	10		»
	EJES					
855	de patente ó media patente, para carruaje..	uno	9.00	25		valor
856	para carro ó jardinera.....................	kilo	0.12	25		peso
	EMBARCACIONES MENORES					
857	en general, armadas ó desarmadas. Se declara valor................................			10		volumen
	ESCOPLOS, FORMONES Ó GUBIAS					
858	con ó sin cabo	»	0.70	25		valor
	ESCUADRAS					
859	para carpinteros	doc.	3.00	25		»
	ESPOLINES Ó ESPUELAS					
860	de composición ó plateados, con ó sin alza prima....................................	kilo	2.00	25		»
861	de hierro ó acero pulido ó estañado	»	0.60	25		»
862	de hierro ó acero nikelado................	»	1.00	25		»
	ESPRIMIDORES					
863	para máquinas de lavar....................	uno	2.00	25		»
864	para limón ó carne.........................	kilo	0.25	25		
	ESTAÑO					
865	en barras ó lingotes.......................	»	0.50	10		»
	ESTAQUILLAS					
866	de madera para calzado	k. bruto	0.08	25		»
	ESTIRAS					
867	para curtidores	doc.	3.00	25		volumen
	ESTOPA					
868	de algodón alquitranada....................	k. bruto	0.15	25		valor
	ESTOPEROLES (clavos)					
869	en general.................................	kilo	0.13	25		peso

	ESTRIBOS PARA MONTURAS				
870	para silla de señora	doc.	3.00	25	valor
871	de hierro fundido, ordinarios	kilo	0.20	25	»
872	de hierro estañado, en general	»	0.25	25	»
873	de hierro ó acero pulido ó nikelado	»	0.80	25	»
874	de composición ó de bronce plateado	»	2.00	25	»
875	de goma ó de cauchú endurecido	doc. pares	8.50	25	»
	ESTUCHES				
876	con lesnas	doc.	1.80	25	»
	FALLEBAS				
877	NOTA - Las guarniciones para fallebas, cuando vengan solas, se aforarán por el doble, en su clase respectiva			25	peso
878	de hierro sin pintar ni barnizar	kilo	0.07	25	»
879	de hierro bronceado, charolado ó con manija nikelada, ordinarias	»	0.12	25	»
880	de hierro con guarniciones nikeladas	»	0.30	25	valor
	FIAMBRERAS Ó TAPAFUENTES				
881	de tela de alambre	»	0.40	25	volumen
	FIELTROS				
882	para techo ó forro de buque	»	0.10	25	peso
883	para calderas	»	0.20	25	»
	HIERRO				
884	en lingotes para fundición	»	0.02	5	»
885	dulce en barras, flejes ó planchas sin trabajar	»	0.04	5	»
886	en tirantes macizos	»	0.04	25	»
887	fundido en postes ó columnas huecas	»	0.06	25	»
888	galvanizado en chapas ó caballetes	»	0.08	25	»
889	blanco batido ú hojalata inclusive el pintado ó charolado, trabajado para uso doméstico	»	0.36	25	volumen
890	como el anterior, enlozado	»	0.40	25	»
891	batido, estañado por dentro y pintado por fuera, en cacerolas, pavas ú ollas	»	0.30	25	»
892	como el anterior, en sartenes	»	0.20	25	»
893	fundido ó colado, trabajado para uso doméstico con excepción de los braseros y las ollas de tres pies	»	0.20	25	»
894	como el anterior, enlozado	»	0.25	25	»
895	viejo, en general	100 k.	1.00	5	peso
	FIERROS				
896	para bancos de carpintero	kilo	0.40	25	»
897	para toda clase de cepillos de carpintero	»	0.60	25	»
	FILÁSTICA				
898	de toda clase	»	0.10	25	»
	FRAGUAS				
899	portátiles	una	12.00	25	volumen
	FRENOS				
900	estilo campo, ó bocados de hierro ordinario, estañado ó no	doc.	0.70	25	valor
901	como los anteriores, de hierro ó acero limado	»	3.00	25	»
902	estilo árabe ó brasilero, de hierro estañado ó no	»	3.00	25	»
903	como los anteriores, con adornos de composición ó bronce plateado	»	5.00	25	»
904	ó bocados de hierro pulido, ó nikelados	»	8.00	25	»
905	formas especiales finos para coche	»	30.00	25	»
906	de composición ó bronce plateado	»	12.00	25	»
	FUELLES				
907	para cocina, ordinarios	»	2.00	25	volumen
908	para platero, hasta de 45 centímetros	uno	6.00	25	»
909	con suela, para herrero	»	16.00	25	»
910	de hierro, para herrero	»	25.00	25	»
	GANCHOS				
911	de hierro en general, estañado ó no, comprendidos los para cama y los con pitones para puerta	kilo	0.15	25	peso
	GARRUCHOS				
912	de madera	doc.	0.30	25	valor
913	de hierro galvanizado ó no	kilo	0.20	25	»
	GATOS				
914	de madera ó hierro, no siendo hidráulicos	uno	6.00	25	»
	GOMA				
915	elástica en planchas, con ó sin tela	kilo	1.00	25	
	GRAMPAS				
916	de hierro en general	»	0.10	25	peso
	GRILLETES				
	de hierro para anclas ó cadenas. (Váase Anclas)				
	GUADAÑAS				
917	sin cabo	»	0.40	25	valor
	GUARDACABOS				
918	de hierro con ó sin galvanismo	»	0.20	25	peso
	GUARDAFUEGOS				
	de hierro ordinario, para chimeneas. (Véase Cocinas)				
919	de otras clases. Se declara valor			25	valor
	HACHAS, HACHITAS Y HACHUELAS				
920	de toda clase, con ó sin cabo	»	0.35	25	»

	HEBILLAJE (inclusive los yuguillos)					
921	de hierro estañado ó barnizado para arreos ó arneses, en general	kilo	0.30	25		valor
922	como el anterior, de composición ó bronce plateado	»	2.00	25		»
923	como el anterior, de hierro nikelado ó plateado	»	1.50	25		»
	HERRADURAS					
924	en general	»	0.10	25		peso
	HILAZA					
925	de cáñamo	kilo bruto	0.30	25		valor
	HILO, PIOLA Y PIOLIN					
926	de algodón, en general	kilo	0.60	25		»
927	de otras materias, hasta 21 milímetros de circunferencia	»	0.30	25		»
928	como el anterior, de 22 ó más milímetros de circunferencia	»	0.17	25		peso
929	llamado de atar lana	»	0.12	25		»
930	grueso para atar resortes	»	0.20	25		valor
931	especial para segadoras	»	0.20	5		»
932	alquitranado, meollar ó merlin	»	0.30	25		»
	HOCES					
933	en general	doc.	2.00	25		»
	HOJALATA					
934	sin trabajar, cortada ó no	kilo	0.08	5		peso
935	como la anterior, pintada	»	0.12	25		»
	trabajada en cualquier forma para uso doméstico, inclusive la pintada ó charolada. (Véase Fierro blanco)					
	HOJAS					
936	para cuchillas de curtidor	doc.	2.00	25		valor
	para puñales ó faconcs. (Véase sección Armería).					
	HORNALLAS					
937	de hierro para fogones	kilo	0.10	25		peso
	HORQUILLAS					
938	de hierro de cualquier clase, con cabo	»	0.20	25		valor
	INODORES					
939	en general. (Se declara valor).					volúmen
	JUEGOS					
940	de tres piezas, de hierro ó acero, para chimeneas ó estufas	juego	1.20	25		valor

	LADRILLOS					
941	de fuego infusibles ó refractarios	cient.	2.00	5		valor
942	huecos en general	»	1.30	25		»
943	para limpiar cubiertos	»	2.50	25		»
	LAMPARITAS					
944	para soldar, de cualquier clase	doc.	7.00	25		»
	LANZAS					
945	en bruto, para carruaje	una	0.80	25		»
	LÁPICES					
946	para carpintero	kilo	0.40	25		»
	LESNAS					
947	sin cabo, en general	»	4.00	25		»
948	con cabo ó bradores	»	0.50	25		»
	LIMAS					
949	escofinas ó raspas, de todo tamaño	»	0.50	25		»
	LINTERNAS					
950	con vidrio de aumento	doc.	3.00	25		volumen
951	ó faroles para buques. Se declara valor					
	LLAMADORES					
952	de hierro para puerta	kilo	0.18	25		peso
	LLAVES					
953	de hierro especiales para coches	»	0.30	25		valor
954	de fierro, llamadas inglesas, de todo tamaño, clase ó calidad	»	0.50	25		»
955	de estaño ó peltre, para cascos	»	0.80	25		»
956	de hierro sin concluir, para cerradura	»	0.50	25		»
	MACHETES					
957	para cortar cardo ó yuyo, ordinarios	doc.	1.00	25		»
958	para cortar cardo ó caña de azúcar, hasta finos	»	4.00	25		»
959	cortos, para cocina	»	3.00	25		»
	MADERAS					
	NONA—En las partidas siguientes, la unidad es el metro cuadrado con 25 milímetros de espesor.					
960	de cedro, en rollizos	kilo	0.005	25		»
961	en vigas	m/cuad.	0.25	25		»
962	como las anteriores, en tablas ó tablones, sin acepillar	»	0.40	25		»
963	duras, sud americanas, en vigas	»	0.20	25		»
964	como las anteriores en tablas ó tablones, sin cepillar	»	0.30	25		»
965	como las anteriores en rollizos	kilo	0.005	25		»

966	de pino spruce, sin cepillar	m/cuad.	0.25	15	valor
967	de pino blanco, sin cepillar	»	0.35	15	»
968	de pino de tea	»	0.30	15	»
969	como las tres partidas anteriores, cepilladas	»	0.50	25	»
970	de coigue y álamo, sin cepillar	»	0.40	25	»
971	como las anteriores cepilladas	»	0.45	25	»
972	de nogal, guindo, caoba, maple, verch, teak y jacarandá, sin cepillar en tablas ó tablones	»	1.40	25	»
973	de pople, roble, fresno y haya sin cepillar	»	0.70	25	»
974	en chapas de nogal, guindo ó roble	»	0.12	25	»
975	en la misma forma, de jacarandá, caoba ó erable	»	0.30	25	»
976	en la misma forma, de rosa, ébano ó sándalo	»	0.70	25	»
977	duras para alambrar en postes, medios postes ó estacones	uno	0.25	25	»
978	en perchas para palos de buque. se declara valor				
979	en rayos para ruedas de carruaje	cient.	7.00	25	»
980	en camas para ruedas	c.rued.	0.85	25	»
981	preparada para la fabricación de escobillas	cient.	2.00	25	»
982	palmas para postes ó tirantes	una	0.50	25	»
	MANIJAS				
983	de hierro ordinarias charoladas ó no, para baúles ó cajones	kilo	0.12	25	peso
984	de hierro pulido, limado ó estañado como las anteriores	»	0.25	25	valor
985	de hierro bronceado ó dorado para puertas	»	0.40	25	»
986	de peltre, plateado ó nikelado para cajones fúnebres, inclusive la caja de cartón	»	0.90	25	»
	para muebles. (Véase Tiradores)				
	MANSERAS				
987	para arados	el par	0.60	5	volumen
	MANOS				
988	de madera para almireces	cient.	3.00	25	valor
	MÁQUINAS Ó PIEZAS DE REPUESTO				
	(para máquinas)				
989	en genèral, desde 100 pesos de valor arriba, cada una y no especificadas en otras partidas de la ley. Se declara valor			10	volumen
990	en general, cuyo valor sea inferior de 100 pesos cada una y no especificadas en otras partidas de la ley. Se declara valor			25	»
991	de coser á mano, con ó sin caja	una	6.00	5	»
992	de mesa para coser género	»	12.00	5	»
993	como las anteriores, de caja entera	»	50.00	5	»
994	de coser para zapatero ó talabartero	»	30.00	5	»
995	para estirar alambre	kilo	0.30	25	valor
996	para lavar, con ó sin exprimidor	una	12.00	25	volumen
997	de madera para hacer manteca	»	2.00		
998	de sega, engavillar ó espigar, con plataforma. (Véase artículos libres de derechos				»
999	de segar, sin plataforma. Id id id id				
1000	de mano para quebrar ó pisar maíz	»	3.00	25	

1001	de madera, de mano para tapar botellas	doc.	3.00	25	volumen
1002	de madera, ordinarias para desgranar maíz	una	5.00	25	valor
1003	como las anteriores, chicas, con ruedas de engranaje	»	10.00	25	volumen
1004	de trillar á vapor sin motor. Véase artículos libres de derechos				
1005	motores locomóviles para máquinas de trillar, con ó sin funda encerada. Véase artículos libres				
	MARGARITAS				
1006	para curtidores	»	1.50	25	»
	MÁRMOL				
1007	blanco ó de color, rústico, en chapas, de 15 á 20 milímetros de grueso	mt/c	2.00	25	valor
1008	como el anterior, en chapas de 22 á 70 milímetros de grueso	»	3.00	25	»
1009	de mayor grueso. Se declara valor				
1010	lustrado. Se aforará con un 20 % de aumento sobre los aforos fijados en sus respectivas partidas				
1011	en baldosas en general	»	2.00	25	»
1012	en balaustre en general	uno	3.00	25	»
	MARTILLOS				
1013	combos ó mandarrios con ó sin cabo	kilo	0.25	25	»
	MAZAS				
1014	de maderas para ruedas de carruaje	una	0.40	25	»
	MECHAS PARA MINAS. Véase sección varios				
	MEDIDAS				
1015	de cinta de tela, en cajas, hasta finas, de 10 á 30 metros	doc.	12.00	25	»
1016	de cinta de acero, de 1 á 2 metros	»	6.00	25	»
1017	como las anteriores, de 3 á 20 metros	»	25.00	25	»
1018	para agrimensor, especiales	una	4.00	25	»
1019	de madera, hasta de un metro	doc.	0.40	25	»
1020	como las anteriores, con varilla de metal	»	1.50	25	»
1021	de hueso ó ballena, hasta de un metro	»	2.00	25	»
1022	de marfil, hasta de un metro	»	5.00	25	»
1023	para medir madera, especiales	una	0.70	25	»
	MEOLLAR				
1024	de cáñamo ó fibras semejantes	kilo	0.30	25	»
1025	de algodón en general	»	0.40	25	»
1026	de goma ó de patente				
	alquitranado en general. (Véase Hilo)				
	MOLDES				
1027	de madera para cigarros	uno	0.40	25	»
	MOLINILLOS				
1028	de cajón de madera ó hierro, para uso de familia	doc.	4.00	25	volumen

	MOLINOS					
1029	de hierro para café con ó sin rueda........	kilo	0.25	25		volumen
	MOTONES					
1030	ó cuadernales comunes....................	»	0.20	25		»
1031	ó cuadernales de cilindro..................	»	0.40	25		»
	MOTOR					
1032	de viento con bomba y armazón. (Se declara valor).					
1033	á vapor ó gas. (Véase Máquinas.)			25		»
	NIVELES					
1034	de agua, armados en madera...............	cent.	0.004	25		valor
1035	como los anteriores, armados en bronce....	»	0.015	25		»
	OLLAS					
1036	de hierro de tres pies, inclusive los hornos de campo................................	kilo	0.05	25		volumen
	OREJAS					
1037	de hierro para balde......................	»	0.15	25		valor
	ORNAMENTOS					
	de hojalata para cajones fúnebres, inclusive las manijas de hierro. (Véase Fierro blanco)...............................					
	PALAS					
1038	de cubo sin cabo..........................	kilo	0.17	25		peso
	con cabo.................................	»	0.20	25		valor
	PALITAS					
1039	de hierro ó de hojalata, en general.......	»	0.36	25		»
	PALMATORIAS (Véase candeleros)					
	PAPEL					
1040	de plomo ó estaño........................	»	0.60	25		»
1041	de lija en general........................	resma	2.00	25		»
1042	como el anterior, en género, y el de esmeril de toda clase............................	»	4.00	25		»
	PARRILLAS					
1043	de hierro ordinario.......................	kilo	0.20	25		»
	PASADORES					
1044	de hierro batido, con ó sin boton de bronce, para puertas..............................	»	0.17	25		peso
1045	de hierro para embutir, inclusive los de caja					
1046	de hierro ó bronce y los para muebles......	»	0.30	25		valor
	de hierro fundido, en general.............	»	0.15	25		peso
1047	de otras clases especiales. (Se declara va-					
1048	lor.					valor

	PASTA					
1049	especial para cilindros de imprenta........	kilo	0.30	25		valor
1050	ó polvos para limpiar metales, inclusive la cajita de lata............................	»	0.30	25		»
	PELTRE (sin platear)					
1051	en azucareros, lecheras y teteras..........	»	1.40	25		volúmen
1052	en cucharas y tenedores, con ó sin alma de hierro.................................	»	0.80	25		valor
	PERCHAS					
1053	de hierro para pared, con ó sin cabeza de otra materia................................	»	0.20	25		»
	PERILLAS					
1054	de loza con bronce........................	»	0.40	25		»
	PESAS					
1055	de hierro..................................	»	0.10	25		peso
	PIAZABA					
1056	en general.................................	»	0.10	25		»
	PICAPORTES					
1057	de hierro en general, inclusive los para muebles ó vidrieras...........................	»	0.40	25		valor
1058	de hierro llamados de dedo................	»	0.18	25		peso
1059	de metal, con vidrio ó porcelana, para vidrieras ó muebles........................	»	0.60	25		valor
	PICOS					
1060	ó achuelas de hierro ó acero..............	»	0.20	25		»
	PIEDRAS					
1061	redondas para afilar, con armazón..........	una	1.00	25		»
1062	para afilar, redondas ó cuadrilongas, sin armazón.................................	kilo	0.02	25		peso
1063	para afilar guadañas......................	»	0.06	25		»
1064	de esmeril, en general....................	»	0.30	25		valor
1065	de aceite para afilar navajas y herramientas...................................	»	0.10	25		peso
1066	para vereda en general....................	m. cd.	2.00	25		valor
1067	para cordón de vereda y trotadoras........	m.lin.	1.45	25		»
1068	calizas del Queguay.......................	1000 k	1.00	25		»
1069	calizas de otras procedencias..............	»	4.00	25		»
1070	adoquines para empedrar..................	»	2.50	25		»
1071	para litografía en general................	kilo	0.10	25		peso
	PIEZAS DE REPUESTO					
	para máquinas en general. Véase máquinas.					
	PINCELES					
1072	de cerda ó mezcla para blanquear..........	doc.	2.50	25		valor
1073	con virola de cobre, del 1 al 8...........	»	1.50	25		»

1074	como los anteriores, del 9 al 16	doc.	3.00	25	valor
1075	como los anteriores, del 17 al 24	»	6.00	25	»
1076	de otras clases. Se declara valor			25	»
	PINZAS				
1077	ó tenazas de hierro, para zapatero	kilo	0.60	25	»
1078	grandes de madera, para zapatero	doc.	3.00	25	»
	PIOLA (véase hilo)				
	PITA				
1079	yute ó cáñamo en rama sin cardar, peinar ó hilar	kilo	0.06	5	peso
1080	trenzada, para plantillas	»	0.12	25	»
	PITONES				
	de hierro de cualquier forma. Véase tornillos				
	PIVOTES				
1081	en general	»	0.25	25	»
	PIZARRAS				
1082	para techo de dos á tres milímetros de grueso	m.c.	0.40	25	»
1083	para billares, trabajadas ó no	»	3.50	25	»
	PLANCHAS				
1084	de hierro ordinarias, para planchar	kilo	0.06	25	»
1085	de hierro huecas y sistema americano, para planchar	»	0.15	25	»
	PLOMADA				
1086	de hierro	»	0.20	25	»
	PLOMO				
1087	en planchas, lingotes ó barras	»	0.08	10	»
	PODADERAS				
1088	curvas y navajas para podar	doc.	3.00	25	valor
	POSTES				
	de madera ó hierro. (Véase Madera ó hierro.				
	PRENSAS				
1089	de copiar en general	kilo	0.15	25	peso
1090	de madera para carpintero	doc.	4.00	25	valor
	de toda otra clase. (Véase Máquinas.)				
	PULIDORES				
1091	de madera	»	2.50	25	»
	PUNTAS				
1092	de París (clavos)	kilo	0.06		peso
	PUNTILLAS				
1093	de hierro para zapatero	»	0.10	25	»
	PUNZONES (Véase Cinceles)				
	PUÑALES				
	instrumentos de trabajo. (Véase Cuchillos).				
	armas. (Véase sección Armería)				
	RASPAS (Véase Limas)				
	RASQUETAS				
1094	para caballo	»	0.20	25	valor
1095	para buques	»	0.20	25	»
	RASTRAS				
1096	para agricultura	una	8.00	5	volumen
	RASTRILLOS				
1097	de hierro sin cabo	kilo	0.20	25	valor
1098	de madera con cabo	doc.	3.00	25	»
1099	de caballo en general	uno	23.00	25	volumen
	REDONDELAS. (Véase tornillos)				
	REJAS				
1100	de hierro fundido ó batido, sin pulir, para arados	kilo	0.10	5	peso
1101	como los anteriores, de hierro pulido ó acero	»	0.30	5	valor
	REMACHES				
1102	de hierro, con ó sin baño	»	0.10	25	peso
	REMOS				
1103	en general, para botes	m.lin.	0.20	25	valor
	RESORTES				
1104	ó muelles de hierro, para puertas	kilo	0.25	25	»
1105	elásticos para coche ó jardinera	»	0.25	25	»
1106	como los anteriores, para carro	»	0.15	25	peso
	RIELES				
1107	de hierro ó acero	»	0.04	10	»
1108	como los anteriores, usados	»	0.02	25	»
	ROLDANAS DE HIERRO				
1109	ordinarias	»	0.08	25	»
1110	con cilindro	»	0.15	25	»
1111	para persianas, quinqués ó motones	»	0.20	25	»

CRONICA ADMINISTRATIVA

Comisión de las Obras de Salubridad

Buenos Aires, enero 24 de 1895.

A. S. el señor Luis L. Domingnez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipontenciario de la República Argentina.

Londres.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. en nombre de la comisión que presido, para hacerle dos nuevos pedidos. (órdenes numeros 30 y 31,) de cañería y accesorios para la conservación de la cañería y válvulas, etc; y para la provisión de agua al hospital de niños por vía de la calle Gallo; respectivamente.

Las válvulas, caños rectos y caños especiales, etc., indicados en las listas A adjuntas, deben ser fabricados de acuerdo con los dibujos recién remitidos á V.E. al tipo aprobado y del modelo 1894, é iguales á los últimamente pedidos para la calle Las Heras, orden número 29.

Todos los caños y válvulas deberán ser sometidas á la presión indicada de 175 libras por pulgada cuadrada ó sean 12 atmósferas; y una vez aprobados deben recibir un baño especial de la composición del doctor Augus Smith.

Los más urgentemente requeridos son los caños, etc., para la provisión de agua al hospital de niños (Orden núm. 31) por lo que ruego á V. E. quiera encargarlos á la brevedad posible.

Adjunto la guia de la Encomienda conteniendo un juego completo de los planos, etc., del tipo aprobado, modelo 1894 de los caños, válvulas y accesorios para que sirvan de norma en pedidos futuros.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.—EMILIO CASTRO—*J. Molina Civit*, secretario.

Aduana de la Capital

MANIFIESTO DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Danube vapor ingles de Soutampton, el 18 de diciembre, á E. L. Green, con: á órden 2 cajones tejidos algón; J. Craits, 15 cajones lamparería y vidrería; K. Zwanck, 2 cajones tejidos algodón, J. Smart, 6 cajones mercaderías; R. Stockes, 5 cajones tejidos algodón; H. Villar, 11 cajones id, 14 cajones mercería; J. Cravelli, 7 cajones mercadería; Martini y Cª, 9 cajones mercaderías; H. Walker, 25 cajones té; Lockowod 33 cajones mercaderías; Orden, 30 cajones agua mineral; Pearson, 29 cajones tejidos algón; Banco Francés, 999 cajones licores; C. Elías, 26 cajones tejidos algodón; K. Zwanck, 5 cajones id; C. F. Inglcses, 250 cajones mercaderías varias

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional Golondrina, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso con cargamento de: 18 cajones tejidos algodón, 45 cajones higos, 22 cajones sombreros, 100 cajones bultos, 20 pipas vino, 15 cajones cognac, 112 cajones vacíos, 15 cajones id, 7 id tejidos seda, 26 barriles yerba, 23/2 id, 24 cajones queso, 6 cajones id, 2 cajones encomiendas.

Vapor nacional Saturno, procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullock con cargamento de: 25 cajones tejidos algodón, 300 sacos nueces, 128 barricas yerba, 134 id, 100 cajones kerosene 245 cajones mercaderías generales.

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo Oficial del oro 350 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 24 de Enero 1895 $	210916.41	58635.86	42936.54	101572.40
Total recaudado en el mes. cort. $	3575953.70	994004.46	796293.59	1790298.05
Id. igual período año anterior... $	4213739.90	1242973.15	858333.58	2101306.73
Diferencia á favor de Enero 95... $	....	....	....	....
" " 94... $	....	....	....	311008.68
Total recaudado en el corrt. año $	....	....	....	....
Id. igual período año anterior... $	....	....	....	....
Diferencia á favor del año 95 $	....	....	....	....
" " 94 $	....	....	....	....

A. Pesce, Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 26 DE ENERO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	191840.20
Su equivalente en oro.....	»	54655.32
Recaudado en oro sellado..	»	33062.85
Total á oro	»	87718.17

ENTRADAS DE CABOTAGE

Patacho nacional Conde Cavour, procedente de Santa Fé consignado á S. Maresca con cargamento de 315 trozos rollizos quebracho,

Vapor nacional Doménica A. procedente de Helvecia consignado a S. Dano con cargamento de 1.000 kilos queso del país, 97 docenas botellas vacías, 20 cascos aceite maní. 2.000 zapallos.

Vapor nacional Neva, procedente del Rosario consignado á J. Pinasco con cargamento de 4130 bolsas lino.

Pailebot nacional Feliz Corzo, procedente de Ajó consignado á L. Mania y compañia con cargamento de 830 fardos carne tasajo.

Pailebot nacional Cantera San Carlos, procedente del Rosario (R. O.) consignado á E. Gagliolo con cargamento de 3.3339 bolsas maiz.

Vapor nacional Posadas, procedente de Victoria consignado á E. Gagliolo con cargamento de 650 bolsas trigo, 688 bolsas lino.

Chata nacional Ipora, procedente de Victoria consignado á E. Gagliolo con cargamento de 20.000 kilos cal apagada, 200 bolsas trigo.

Pailebot nacional La Tormenta, con destino á Zárate, cargado.

Patacho nacional Reconquista Palma, con destino á San José, cargado.

Balandra nacional Antiguo Duilio, con destino á Corrientes, en lastre.

Goleta nacional Dichosa María Luisa, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Don José Palma. con destino á Villa Formosa, en lastre.

Pailebot nacional Crucero, con destino á Rosario, cargado.

Pailebot nacional T. Figari. con destino á Campana, cargado.

Pailebot nacional Dante, con destino á Helvecia, cargado.

Pailebot nacional Adela Victoria, con destino á La Plata, en lastre..

Pailebot nacional Joven Estevan, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional, Andrés Emilio, con destino á islas del Uruguay en lastre.

Pailebot nacional, Rosa Pinasco, con destino á islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional, Monte Rosso, con destino á islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional, Punto Dorado con destino á islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional, Rynando Vianello, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional, Orenoque, con destino al Rosario, cargado.

Pailebot nacional, Antonio Mayo, con destino á Concordia, cargado.

Balandra nacional, Estrella del Sud, con destino á Gualeguaychú, en lastre.

Pailebot oriental, Francisca da Rimini con destino á islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional La Plata, con destino á Corrientes, en lastre.

CONSULADOS

Consulado de la Rep. Argentina en Cádiz

MERCADERÍAS EXPORTADAS EN ESTE PUERTO PARA LOS DE LA CITADA REPÚBLICA DURANTE EL MES DE LA FECHA.

Aceite de oliva, con destino á Buenos Aires, 125 cajas de lata 6 toneladas 250 kilos valor aproximado 275.

Aceitunas id. id. 200 barriles 1 id., id. 86.

Aceitunas id. id. 285 seras con cuñete 9 id. 000 id. id. 760.

Aguardiente id. 80, cajas con botellas id. 2 id. 190 id. id. 443 .

Cuadros pintados id 4 cajas con id. 191 d. 800.

Garbanzos id. 200 sacos, 5 toneladas 000 kilos id. id. 120.

Pescado en conserva id. 8 cajas, 230 kilos, id, 55.

Sal marina, id 1458 lastre á granel, 3117 toneladas, 650 kilos id 6997.

Tapones de corcho id 5 sacos, 89 kilos, id. 30.

Tierra de vino id, 8 cajas, 900 kilos, id. 30.

Vino id. 19 bocoyes 14 toneladas, 527 id. 1400.

Id. id. 1 bota 580 kilos, id. 100.

Id. id id. 9 medidas idem, 2 toneladas 730 kilos id. 952.

Id. id. 36 cuartos id. 5 todeladas 623 kilos id. 910.

Id. id. 13 barriles 1 toneladas, 174 kilos id. 880.

Id. id. 18 cajas con botellas 360 kilos id. 93.

Vinagre id. 10 barriles 1 tonelada 509 kilos id id. 120

Varios 2 diversos 25 kilos id 12.

Aceitunas con destino á Rosario de Santa Fe, 225 barriles, 551 kilos, 110 toneladas.

Cádiz, 31 de enero de 1895. — *Angel Picardo*, cónsul.

Buenos Aires. enero 26 de 1895.—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.—*M. A. Pelliza.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días para la provisión de artículos de consumo para la Oficina de Movimiento del Puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se reciben hasta el día 5 de febrero próximo á las 4 p. m. hora en que tendrá lugar el acto de la licitación.—Enero 5 de 1895.—*El secretario.*

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición del señor presidente de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza á los siguientes señores.

Al ex administrador de la imprenta «Tribuna Nacional» señor José Antonio Berra y al ex oficial del batallón 6 de línea señor Joaquín Ledesma, para que por sí ó por intermedio de apoderados se presenten á esta repartición, á levantar cargos contra ellos formulados. —Contaduría General, enero 3 de 1895. —*Los secretarios.*

Crédito Publico Nacional

LICITACIÓN

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito interno, empréstito de 1892 y de bonos municipales de consolidación, que el lunes 21 á la 1 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para las respectivas amortizaciones, correspondíentes al vencimiento de enero de 1895.

Fondo amortizante:

Emprestito interno..........	$ 212.416,22
Id de 1892.........	» 45.473,32
Id municipal consolidada....................	» 154.865,74

Las propuestas deberán presentarse cerradas, lacradas y con indicación en la cubierta del empréstito á que correspondan. Esta secretaría facilitará formularios.

Buenos Aires, enero 14 de 1895.—*El secretario.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura

Se hace saber á don José C. Balba Rey que si en el término de ocho días á contar desde la fecha, no comparece por sí ó por medio de apoderado á tomar la intervención que le corresponde en el incidente de división de condominio promovido en el expediente de ubicación de los premios del Río Negro, por los condóminos don Francisco Cisterna, don Manuel Vasconcellos, don Luciano Sayago y don Aquiles Zuloaga, se llevará adelante su tramitación sin dicho requisito.—Buenos Aires, enero 28 de 1895.—*El secretario.* v.5-f.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes artículos:

1485 metros de brin azul de algodón de 0.70 de ancho.
750 metros paño gris de pura lana de 1,40 de ancho.
250 metros de lienzo tablón de 0,80 de ancho.
750 carreteles hilo negro.
500 hevillas negras.
4 masos de hormillas negras de lonero

Los artículos tienen que ser de clase igual á las muestras que se encuentran en la secretaría de la penitenciaría, donde podrán acudir los interesados para verlas, todos los días hábiles de 1 á 3 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas, en pliego cerrado, antes de la 1 p. m. del día 20 del próximo mes de febrero, en el despacho de la dirección de la penitenciaría, á cuya hora tendrá lugar la apertura de aquéllas, en presencia de los interesados que concurrieran.

Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación, á orden de la dirección de la penitenciaría y por un valor de $ 250, en fondos públicos ó moneda de curso legal, cuyo depósito le será devuelto á aquellos á quienes no se le aceptase la propuesta, y el que tambien deberá duplicarlo por aquél á quien le fuese aceptada.

Los artículos tendrán que ser entregados, por el licitante, á quien se le aceptase su propuesta, dentro de los seis días después que se le haya comunicado la aceptación.

La dirección de la penitenciaría se reserva el derecho de aceptar la propuesta que, á su juicio, más le conviene y el de rechazar todas.

Una vez entregados los artículos por el licitante, á quien se le aceptase la propuesta, se le munirá, por la dirección de la penitenciaría, de un recibo para que con él acuda el interesado, al ministerio de justicia, á gestionar el cobro de la cuenta.

Una vez abierto el acto de la licitación no se admitirán propuestas, y el que desistiere de la suya perderá el depósito.

En las propuestas no se admitirán enmendaturas ni raspaduras, y en ellas se deberá expresar los precios de cada artículo y el total del importe de ellos en pesos de curso legal. — Buenos Aires, enero 20 de 1895.—Rodolfo D. Avendaño, secretario.

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 20 días, á contar de la fecha, para la provisión de materiales con destino á las escuelas de Tierra del Fuego. La lista de los expresados materiales de construcción estará á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar en la secretaría el dia 5 de febrero próximo, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma y con el certificado del depósito que marca la ley.—Buenos Aires, enero 15 de 1895.—El secretario.

Oficina de tierras, colonias y agricultura

Se avisa al señor Tomás Santa Coloma, que es necesaria su presencia en esta oficina, para que, como concesionario de un terreno ubicado en la gobernación de Formosa, manifieste su conformidad ó disconformidad con la mensura practicada por el agrimensor Federico Gómez Molina en un terreno lindero concedido á la compañía «Chaco Central».

Se le previene igualmente, que si vencido el término de la publicación, que es de diez días, no se presentare á los fines indicados, se tendrá como conforme y se aconsejará la aprobación de la referida mensura. — Buenos, Aires, 9 de enero de 1895.—*El Secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de guerra

LICITACIÓN

El 4 de febrero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública para la provisión de 10000 metros de arpillera, con destino á esta Comisaría.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta repartición hasta el día 2, enero 4 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

Co misaría General de Marina

LICITACIÓN

El dia 31 del corriente tendrá lugar en el estado mayor general de marina la licitación pública para la provisión de víveres á los buques y reparticiones de la armada á efectuar en el presente año.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición, Paseo de Julio 564.

OTRO

En el mismo dia y con las mismas formalidades, tendrá lugar la licitación para la provisión de víveres y alumbrado con destino á la prefectura marítima y sus dependencias.—Buenos Aires, enero 23 de 1895.—*El Comisario General.*

Departamento de minas y geología

Buenos Aires, enero 14 de 1895.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología, Angel Díaz, en representación de los señores Leopoldo Moquay y Guillermo Schwitzer. ante el señor director, respetuosamente expone: Que habiendo hecho las publicaciones ordenadas de la solicitud de pertenencia minera denominada el «Cóndor», ubicada en la margen izquierda del río Cataluén, á legua y media próximamente del fortín 1° de Mayo en el territorio nacional del Neuquén y no habiéndose presentado oposición alguna, pide al señor director se sirva tener á bien, ordenar la correspondiente mensura y demarcación de dicha pertenencia. Es justicia.—*Angel Díaz.*

Buenos Aires, 14 de enero de 1895.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Buenos Aires, 14 de enero de 1895.—Como lo pide: publíquese, según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

15-22-30-e.

EDICTO

Por disposición del señor juez de paz de la sección primera de la capital de la República, doctor don Diego Scotto, se cita á don C. G. Palacios y Ca á fin de que dentro del término de ocho dias contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este juzgado, calle 25 de Mayo núm. 562, á reconocer la firma puesta en un pagaré por valor de 382 pesos con 40 centavos moneda nacional, que corre agregado á la demanda que le han interpuesto los señores Bond hermanos, bajo apercibimiento de darse por reconocida dicha firma en su rebeldía. — Buenos Aires, enero 16 de 1895.—El Juez de Paz.

e 27 v

EDICTO

Por disposición del señor presidente de la contaduría general se cita y emplaza por el término de nueve días al ex sub prefecto de Bella Vista señor Julio Fraga, para que por sí ó por intermedio de apoderado se presente á esta repartición á levantar un cargo contra él formulado.—Contaduría general, enero 23 de 1895.—*Los secretarios.*

e23v1f.